

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa á la que proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 19.

Se excita el celo de las Juntas de partido y parroquiales para que fomenten la suscripción de Manila.

Calamidades públicas.

Por la Junta para promover los socorros destinados á Manila se me dice en 16 del mes actual lo siguiente:

«Con fecha 5 de Setiembre último esta Junta, creada por Real decreto de 13 de Agosto anterior solicitó la activa cooperación de todas las Autoridades y funcionarios públicos, y muy principalmente la de los Reverendos Prelados y el Clero, con el objeto de que pudieran llevarse á las víctimas del terrible terremoto de Manila auxilios tan eficaces como fuera posible. Al mismo tiempo se adoptaron diferentes medidas de ejecución y entre ellas se dispuso el establecimiento de Juntas de provincia, de partido y de parroquia, contando mucho con los resultados que habrían de producir todas ellas y muy especialmente las últimas para las cuales era fácil ponerse en inmediato y eficaz contacto con todas las clases de la sociedad.

El celo que V. emplea en asuntos que importan al servicio del Estado, es garantía segura de que habrá consagrado toda su actividad al aumento de la suscripción; pero á pesar de la voluntad de V., y contra las esperanzas que se habían concebido, las Juntas parroquiales han producido escasísimos resultados.

La Junta en sesión del 3 del mes corriente presidida por S. M. el Rey, se ha servido acordar se encarezca á V. la necesidad de que estimule el celo de la Junta de esa provincia y el de las de partido y parroquia, para que la suscripción ascienda á una cantidad, que si nunca puede ser proporcionada á la magnitud de la catástrofe sufrida por los habitantes de la capital de las Islas Filipinas, será á lo menos una prueba patente así, de la simpatía que aquella desgracia ha inspirado, como de la nunca desmentida generosidad española.

Al dirigir á V. esta comunicacion importa consignar, para que todos lo comprendan, que el importe de los donativos á favor de la atribulada Manila, no ha de aplicarse allí á ninguna atencion ni necesidad del Estado, sino única y exclusivamente al socorro de aquellos que hayan quedado reducidos á la miseria á consecuencia del terremoto.

La Junta tiene la seguridad de que tanto la de esa provincia, como las de sus partidos y parroquias, excitadas por V. redoblarán su celo y energia, apelando de un modo personal y directo á los nobles sentimientos de esos habitantes, á fin de que cada uno acuda con un donativo proporcionado á sus medios de fortuna, haciéndoles comprender, que muchas cantidades, por pequeñas que sean aisladamente, alcanzan reunidas á aliviar las mayores desgracias.»

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 20.

Real orden para la busca y captura de tres desertores del ejército francés.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se ha servido comunicarme con fecha 28 de Noviembre último la Real orden siguiente:

«Habiéndose ausentado sin la competente autorizacion, de la ciudad de Lérida, donde se hallaban los desertores franceses Francisco Gonssi y Bertrand Saint Martin y de la de Salamanca Juan Lasallo, cuyas señas se insertan, é ignorándose su actual paradero, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien

mandar que V. S. adopte las medidas convenientes para la busca y captura de dichos individuos y habidos que sean diete las órdenes oportunas para que sean conducidos los dos primeros á disposicion del Gobierno de la provincia de Lérida, y el último al de Salamanca.

Señas de Francisco Gonssi.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara larga, color sano.

Señas de Bertrand Saint Martin.

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano.

Señas particulares.

Una cicatriz en la frente y lado derecho.

Señas de Juan Lasallo.

Edad 33 años, estatura cumplida, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regular, color moreno y sano.»

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan inmediatamente á la busca y detencion de los expresados sujetos y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de mi Autoridad.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1863.

E. G. I.,

Antonio Ganga.

Núm. 21.

Circular para que se averigüe el paradero de seis á ocho hombres que robaron á Doña Baltasar Noval, vecina de Aldea del Fresno, y efectos llevados.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad practicarán las mas eficaces diligencias, en averiguacion del paradero de los efectos robados á D.ª Baltasara Noval, vecina de Aldea del Fresno, así como tambien para la captura de los seis ú ocho hombres que verificaron el robo y caso de ser habidos los pondrán á mi

disposicion con las seguridades convenientes
Guadalajara 10 de Diciembre de 1863.

E. G. I.,

Antonio Ganga.

Efectos robados.

Un cáliz, un copon, un incensario con su nabeta y las armas del vizconde ó conde de Ibangrande, una corona de la Virgen del Rosario, unas vinageras, todo de plata; de 28 á 30.000 rs. en monedas de oro, un caliz con su cucharilla, todo de plata; un reloj cilindro con el dibujo de un angel ó diosa, otro id. áncora de plata, dibujo dos niños y en el otro lado una estrella con flores, un revolver de seis tiros del sistema Lefanset, dos escopetas de marca de Zuluaga, diez y seis cabiertos de plata, ocho sin marca, seis marca J. R., otro B. N., y otro M. L.; un cucharon de plata, marca de la Plateria de Martinez, de Madrid, seis cuchillos con mango de plata, sin marca; una capa de moda, nueva, con embozos de terciopelo carmesí y contraembozos de cuadros blancos; otra nueva con cordon y borlas negras de seda grandes; muchas ropas blancas de uso de mujer y hombre; dos pañuelos de manila color de canario, tres id. de capucha, grandes, fondo oscuro y carmesí; cuatro de crespon de varés de varios colores, otro de crespon amarillo, otro de color de tórtola bordado de colores, otro de varés cenefa bordada de seda encarnada, otro bordado negro todo, otro de crespon grande, color de caña, dos negros de estambre arrasados, muchos de seda para la cabeza de diferentes colores, una porción de sábanas de hilo, con guarniciones de encaje y puntilla, almohadones, tohallas adamascadas y de hilo, servilletas, y una mantilla de encaje.

Núm. 22.

Edicto señalando los linderos de la mina denominada San Gregorio, sita en el término municipal de Cercadillo.

Don Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hipólito Lopez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 29 de Noviembre, designando cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada San Gregorio, sita en el paraje Val de S. Pedro ó bien El Cañizar, término municipal de Cercadillo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo sitio Val de S. Pedro, á 12 metros de distancia del barranco y de una pradera que tiene dos carrasquillas, en direccion al Saliente desde

dicho punto se medirá en direccion al Saliente 700 metros, fijándose la primera estaca; desde esta y en direccion al Mediodía se medirá 200 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta y en direccion al Poniente se medirá 300 metros, fijándose la tercera estaca, y desde esta y en direccion al Norte se medirá 400 metros, fijándose la cuarta estaca, todo con las inclinaciones que fueren necesarias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 23.

Otro señalando los linderos de la mina denominada San Félix, sita en el término municipal de La Riva de Santiuste.

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hipólito Lopez,

vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 29 de Noviembre, designando cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada San Félix, sita en el paraje las Puentezuelas del Caz, término municipal de La Riva de Santiuste, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo sitio de las Puentezuelas del Caz, á 30 metros del Caz direccion entre Mediodía y Poniente. Desde dicho punto se medirá 700 metros, en direccion al Saliente, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al Mediodía se medirá 300 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al Poniente se medirá 300 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta y en direccion al Norte se medirá otros 300 metros, fijándose la cuarta estaca; todo esto con las reformas é inclinaciones que fuesen necesarias á cubrir la ley.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 24.

Se inserta una carpeta extracto de relaciones de ventas hechas de bienes pertenecientes á los hospitales que se expresan.

Beneficencia y Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en 10 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Adjunta remito á V. S. para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto que la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, ha remitido á la de mi cargo con fecha 6 del corriente mes, de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion, respecto del producto de las ventas hechas con posterioridad al 12 de Octubre de 1858 de bienes de los Establecimientos de Beneficencia de esa provincia. La expresada Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, manifiesta al propio tiempo haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública, para los fines que se expresan en el artículo 14 de la Instruccion de 1.º de Julio de 1859.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de las Juntas municipales de Beneficencia á quienes interesa.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1863.

E. G. I.,
Antonio Ganga.

Carpeta extracto que se cita.

Número de orden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
6968	Hospital de Anguila.....	688 93	22 964 34	340 61
6969	Id. de Molina.....	572 76	19 092	283 25
6970	Id. de Atienza.....	559 29	18 643	262 79
6971	Id. de Loranca de Tajuña.....	14 48	482 67	6 61
6972	Id. de San Julian de Atienza.....	808 27	26 942 34	379 78
6973	Id. de Mondejar, provincia de Guadalajara.....	48 958 89	1 634 63	21 193 16
6983	Casa maternidad de Atienza.....	85 40	2 846 67	28 90
6984	Casa de Expositos de Guadalajara.....	713 08	23 769 34	270 58
6985	Hospital de Las Inviernas.....	24 32	810 67	9 57
6986	Id. de Mandayona.....	49 12	1 637 34	18 78

Núm. 25.

Relacion de los sujetos á quienes se ha concedido licencia de uso de armas, cuyos documentos deben recoger de la Inspeccion de vigilancia de esta capital.

Nombres.	Pueblos.	Armas.	Clase de licencia.
D. José Diaz Saldaña....	Alovera.	Escopeta.	Para usar armas
Julian Carpintero.....	Casar de Talamanca.	id.	id.
José Arellano.....	Tórtola.	id.	id.
Juan Caballero.....	Usanos.	id.	id.
<i>Partido de Pastrana.</i>			
D. Gabriel Polo.....	Hlana.	id.	id.
Alejandro Garcia.....	Renera.	id.	id.
Joaquin de Lucas.....	id.	id.	id.
Antonio de la Cueba...	Peñalver.	id.	id.
<i>Partido de Saacedon.</i>			
D. Eulogio Centenera....	Alóndiga.	id.	id.
Estéban Martinez.....	Berninches.	id.	id.
Francisco Romo.....	Olivar.	id.	id.
<i>Partido de Brihuega.</i>			
D. Juan Escudero.....	Balconete.	id.	id.
Tomás Herreros.....	id.	id.	id.
José Reyuela.....	Brihuega.	id.	id.
Francisco Gómara.....	id.	id.	id.
José Caballero y Lopez.	id.	id.	id.
Enrique Sarasua.....	Budia.	id.	id.
Manuel Garcia.....	Heras.	id.	id.
Lino Gajero.....	Tomellosa.	id.	id.
Antonio Viejo.....	Trijueque.	id.	id.

Nombres.	Pueblos.	Armas.	Clase de licencia.
D. Cándido Valentin.....	Valderrebollo.	Escopeta.	Para usar armas
Tomás Marlasca.....	id.	id.	id.
Casiano Estéban.....	id.	id.	id.

Cuya relacion he dispuesto se inserte en el presente para que los interesados se presenten á recogerlas de la citada Inspeccion. Llegando á conocimiento de Guadalajara 10 de Diciembre de 1863.

E. G. I.,
Antonio Ganga.

Núm. 26.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 26 de Noviembre último, se ha servido adjudicar á los rematantes, por valor de las respectivas subastas, las fincas á saber:

Procedentes del Clero, en término de Valdearenas.

- A D. Julian Muñoz, vecino de Copernal, en 1.817 rs. una tierra número 24438 del inventario.
- Al mismo, en 701 rs., otra id. número 24439 del inventario.
- Al mismo, en 342 rs. otra id. número 24447 del inventario.
- Al mismo, en 502 rs. otra id. número 24451 del inventario.
- Al mismo, en 1.051 rs. otra id. número 24454 del inventario.
- Al mismo, en 361 rs. otra id., número 24456 del inventario.
- Al mismo, en 401 rs. otra id., número 24457 del inventario.
- Al mismo, en 551 rs. otra id., número 24465 del inventario.
- Al mismo, en 704 rs. otra id., número 24467 del inventario.
- Al mismo, en 504 rs. otra id., número 24470 del inventario.
- Al mismo, en 322 rs. otra id. número 24471 del inventario.
- Al mismo, en 336 rs. una viña, número 24473 del inventario.
- Al mismo, en 2.001 rs. otra id, número 24474 del inventario.
- Al mismo, en 230 rs. otra id. número 24475 del inventario.
- Al mismo, en 1.201 rs. una tierra, número 24477 del inventario.
- Al mismo, en 1.420 rs. otra id., número 24483 del inventario.
- Al mismo, en 1.340 rs. otra id, número 24487 del inventario.
- Al mismo, en 1.351 rs. otra id., número 24492 del inventario.
- Al mismo, en 325 rs. otra id., número 24497 del inventario.
- Al mismo, en 501 reales otra tierra, núm. 24504 del inventario.
- Al mismo, en 501 rs. otra id., número 24505 del inventario.
- Al mismo, en 502 rs. otra id., número 24506 del inventario.
- Al mismo, en 530 rs. otra id., número 24507 del inventario.
- Al mismo, en 782 rs. otra id., número 24519 del inventario.
- Al mismo, en 1.050 rs. otra id., número 24520 del inventario.
- Al mismo, en 1.341 rs. otra id., número 24521 del inventario.
- Al mismo, en 600 rs. otra id., número 24522 del inventario.
- Al mismo, en 511 rs. otra id, número 24525 del inventario.
- Al mismo, en 302 rs. otra id., número 24526 del inventario.
- Al mismo, en 1.421 rs. otra id., número 24527 del inventario.
- Al mismo, en 801 rs. otra id., número 24534 del inventario.
- Al mismo, en 1.232 rs. otra id., número 24536 del inventario.
- Al mismo, en 901 rs. otra id., número 24537 del inventario.
- Al mismo, en 301 rs. otra id., número 24538 del inventario.
- A D. Francisco Muñoz, vecino de Valdearenas, en 220 rs. una tierra, número 24448 del inventario.

- Al mismo, en 240 rs. otra id., número 24450 del inventario.
- Al mismo, en 220 rs. otra id., número 24460 del inventario.
- Al mismo, en 180 rs. otra id., número 24461 del inventario.
- Al mismo, en 130 rs. otra id., número 24462 del inventario.
- Al mismo, en 160 rs. otra id., número 24466 del inventario.
- Al mismo, en 230 rs. otra id., número 24469 del inventario
- Al mismo, en 140 rs. otra id., número 24472 del inventario.
- Al mismo, en 260 rs. otra id., número 24478 del inventario.
- Al mismo, en 140 rs. otra id., número 24479 del inventario.
- Al mismo, en 150 rs. otra id., número 24480 del inventario.
- Al mismo, en 130 rs. otra id., número 24481 del inventario.
- Al mismo, en 180 rs. otra id., número 24482 del inventario.
- Al mismo, en 70 rs. otra id., número 24484 del inventario.
- Al mismo, en 140 rs. otra tierra, núm. 24485 del inventario.
- Al mismo, en 140 rs. otra id., número 24489 del inventario.
- Al mismo, en 120 rs. otra id., número 24493 del inventario.
- Al mismo, en 160 rs. otra id., número 24494 del inventario.
- Al mismo, en 140 rs. otra id., número 24495 del inventario.
- Al mismo, en 140 rs. otra id., número 24500 del inventario.
- Al mismo, en 460 rs. otra id., número 24513 del inventario.
- Al mismo, en 280 rs. otra id., número 24514 del inventario.
- Al mismo, en 120 rs. otra id., número 24516 del inventario.
- Al mismo, en 120 rs. otra id., número 24523 del inventario.
- Al mismo, en 210 rs. otra id., número 24524 del inventario.
- Al mismo, en 230 rs. otra id., número 24528 del inventario.
- Al mismo, en 140 rs. otra id., número 24531 del inventario.
- Al mismo, en 190 rs. otra id., número 24532 del inventario.
- Al mismo, en 210 rs. otra id., número 24533 del inventario.
- Al mismo, en 90 rs. otra id., número 24539 del inventario.
- Al mismo, en 100 rs. otra id., número 24539 triplicado del inventario.
- A D. Tomás Hernandez, vecino de estaciudad, en 1100 rs. una tierra, número 24453 del inventario.
- Al mismo, en 450 rs. otra id., número 24491 del inventario.
- Al mismo, en 800 rs. otra id., número 24501 del inventario.
- Al mismo, en 799 rs. otra id., número 24508 del inventario.
- Al mismo, en 440 rs. otra id., número 24509 del inventario.
- Al mismo, en 500 rs. otra id., número 24529 del inventario.
- Al mismo, en 410 rs. otra id., número 24530 del inventario.
- Al mismo, en 400 rs. otra id., número 24535 del inventario.
- A D. Isidoro Rodrigo, vecino de esta ciudad, en 1.715 rs. una tierra, núm. 24442 del inventario.
- Al mismo, en 2.000 rs. otra id, número 24443 del inventario.
- Al mismo, en 200 rs. otra id., número 24459 del inventario.

Al mismo, en 1.680 rs. otra id., número 24463 del inventario.
 Al mismo, en 1.400 rs. otra id., número 24464 del inventario.
 Al mismo, en 700 rs. otra id., número 24468 del inventario.
 Al mismo, en 200 rs. otra id., número 24476 del inventario.
 Al mismo, en 1.220 rs. otra id., número 24496 del inventario.
 Al mismo en 1.010 rs. otra id., número 24498 del inventario.
 Al mismo, en 1.100 rs. otra id., número 24499 del inventario.
 A D. Roque Martínez, vecino de esta capital, en 4.510 rs. una tierra, número 24444 del inventario.
 Al mismo, en 2.510 rs. otra id., número 24445 del inventario.
 Al mismo, en 505 rs. otra id., número 24446 del inventario.
 Al mismo, en 3.201 rs. otra id., número 24449 del inventario.
 Al mismo, en 1.405 rs. otra id., número 24455 del inventario.
 Al mismo, en 605 rs. otra id., número 24438 del inventario.
 Al mismo, en 1.500 rs. otra id., número 24510 del inventario.
 Al mismo, en 1.801 rs. otra id., número 24511 del inventario.
 Al mismo, en 1.402 rs. otra id., número 24512 del inventario.
 Al mismo, en 1.200 rs. otra id., número 24515 del inventario.
 Al mismo, en 2.030 rs. otra id., número 24518 del inventario.
 A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta ciudad, en 500 rs. una tierra, número 24488 del inventario.
 Al mismo, en 5.000 rs. otra id., número 24502 del inventario.
 A D. Manuel García, vecino de Valdearenas, en 7.421 rs. una tierra, número 24490 del inventario.
 Al mismo, en 1.200 rs. otra id., número 24503 del inventario.
 A D. Manuel de Agustín, vecino de Valdearenas, en 543 rs. una tierra, número 24441 del inventario.
 Al mismo, en 1.351 rs. otra id., número 24486 del inventario.
 A D. Higinio Muñoz, vecino de Valdearenas, en 442 rs. una tierra, número 24452 del inventario.
 A D. Nemesio García, vecino de Trijueque, en 1.603 rs. otra id. número 24517 del inventario.
 A D. Sinforoso Simón, vecino de Yunquera, en 556 rs. otra id., número 24440 del inventario.

Sitas en término de Trijueque.
 A D. Julián Muñoz, en 551 rs. una tierra, número 24485 del inventario.
 A D. Tomás Hernández, en 400 rs. un olivar, núm. 24539 duplicado.
 La misma Junta superior, en sesión de 3 del que rige, se ha servido adjudicar las fincas siguientes:
En término de Guadalajara, procedentes del Clero.
 A D. Eduardo González, en 1.500 rs. una tierra, núm. 33813 del inventario, debiendo satisfacer el deudor quebrado D. Santiago Torres 9.500 rs., que resultan de diferencia contra él como primitivo rematante.
 A D. Miguel Seco Ortega, en 2.000 reales otra id., núm. 33816 del inventario, debiendo satisfacer el Torres 1.800, rs. id. id.
En término de Muduex, de la misma procedencia.
 A D. Manuel Orantes, vecino del misma Muduex, en 400 rs. otra tierra, núm. 35839 del inventario.
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.
 Guadalajara 7 de Diciembre de 1863.

E. G. I.,
Antonio Ganga.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del Terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

	Rs.	cs.
Suma anterior	44.102	96
PUEBLO DE ALMADRONES.		
D. Julian Paredes, Presidente del Ayuntamiento	1	
Antonio Fernandez, Teniente Alcalde	1	
Pablo Gallardo, Regidor primero	1	
Bonifacio Paredes, id. segundo	50	
Pedro Castillo, id. tercero	1	
Eugenio Gallardo, id. cuarto	1	
Urbano Mayor, Secretario del Ayuntamiento	1	
Manuel Maria Cortés, Juez de Paz	6	
<i>Vecinos del pueblo.</i>		
Roque Sanz	25	
Mariano Mayor	50	
Domingo Diaz	1	48
Félix Sanz	25	
Juan Sanz	36	
Antonino Pariente	48	
Juan Diaz	50	
Santiago Valentin	2	
Julian Alcalde	48	
Cipriano Martin Sanz	25	
Baldomero Diaz	50	
Pablo Estéban	75	
Vicente Mayor	74	
Feliciano Alcalde	1	50
Tomás Hernandez	50	
D. Maria Juarez	24	
D. Marcos Pariente	25	
Isidro Castillo	48	
Otallo Simón	50	
Andrés Alcalde	48	
D. Maria Mozas	24	
D. Julian Sanz	48	
Alejandro Diaz	50	
D. Maria Paula Sanz	50	
D. Manuel de la Huerta	36	
D. Ecequiel Henche	75	
D. Claudio Castillo	48	
Norberto Alcalde	24	
Valentin Juarez	4	
Elias Rojo	24	
Eugenio Castillo	50	
PUEBLO DE TORRESAVIÑAN.		
D. Anastasio Estéban	10	
Benito Guizarro	2	
Canuto Cerezo	2	
Manuel Guizarro	2	
Isidro Taberner	2	
Antonio Cerezo	1	
Antonio Casado	50	
Cesarco Caballero	50	
PUEBLO DE MATAS.		
D. Miguel Lopez Zúñiga, Cura párroco	20	
José Ortega, Alcalde	9	
Francisco Luzon	18	
Estéban Bravo	9	
Anselmo Gutierrez	3	
Bernabé Martínez	3	
José Marigil	10	50
Calixto Bravo	2	50
Leandro Bravo	2	
José Gonzalo	1	
PUEBLO DE HORNA.		
D. Isidoro Peña, en trigo	24	
Manuel Antelo	24	
Rafael de Francisco	71	
Juan Losa	24	
Saturio Martínez	1	89
Víctor Díez	71	
Gregorio Moron	50	
Manuel Mayor Vina	1	18
Vicente García	1	89
Juan Losa Pascual	95	
Angel Mayor	24	
Manuel Villaral	1	42
Pedro García Vña	48	
Tomás Martínez	1	18
Manuel García	1	18
Juan Pascual	1	18
Jorge Anton	48	
Guillermo Gonzalo	59	
Pascual Mayor	59	
Victoriano García	48	
Faustino Vela	1	18
Manuel Barrionuevo	1	18
Joquin Mayor y su Madre	2	48
Hermenegildo Martínez	2	48
Pedro Martínez	59	
Pedro García del Rio	59	
Ignacio Vela y su Madre	59	
Sixto Tejedor y su Madre	48	
Roque Fernandez	59	
Manuel García	48	
El Vizcayno	48	

	Rs.	cs.
D. Felipe Fernández	1	
Antonio Gonzalo	1	
Perfecto Hermosilla	1	
Evaristo Fernandez	59	
El Médico	49	
D. Antonio Casa	59	
Antonio Vela	59	
Roque Vela y Marcos Vña	2	
Antonio Ubeda	71	
Gabril Martínez	48	
Julian Vela	59	
Atanasio Munilla	4	
Miguel García	59	
Miguel Plaza	59	
Juan Martínez	48	
Jerónimo Sancho	39	
Isidro Vela	59	
Laureano Vela	59	
Elias Miguel	1	18
Ramon García	59	
Antonio Vela Martínez	48	
Eusebio Alonso	59	
Victor Martínez	48	
Máximo García	2	48
Félix Vña	59	
Narciso Miguel	59	
Tomás Lopez	1	89
Saturio Vela	39	
Benito Mayor	48	
Saturnino Berlanga	1	18
D. Isidra García	1	18
D. Mariano Martínez	1	89
Remigio Martínez	59	
Angel Martínez	1	18
Hilario Vela	1	18
D. Juana Mayor	59	
D. José Fernandez	59	
Antonio Renales	59	
Vicente Méndez	12	
Recaudado en Almadrones		
Id. en Torresaviñan	32	78
Id. en Matas	20	
Id. en Horna	78	
Id. en Horna	99	
Total general	44.826	74

Guadalajara 11 de Diciembre de 1863.—E. Presidente, Antonio Ganga.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, durante el mes de Enero próximo, precisamente deberá cangearse el papel sellado que en fin del presente año resulte sobrante en poder de particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos, correspondiente solo al año actual, por otro de igual clase del año de 1864, como asimismo los sellos sueltos para pólizas de seguros y para libros de comercio.
 En su consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto por la Dirección general del Ramo, esta Administración ha acordado hacer las prevenciones siguientes:
 1.º Las personas que presenten al cambio papel sellado; estamparán su firma en cada pliego.
 2.º Identificarán su firma y nombre con la cédula de vecindad ó a satisfacción del estancero ó persona que verifique el cambio, como única inmediata responsable a la Hacienda.
 3.º Las Corporaciones y funcionarios públicos que presenten papel al cange, deberán estampar el sello oficial en cada uno de los pliegos y remitir el papel con oficio.
 4.º En el cange, que deberá verificarse precisamente dentro del mes de Enero de 1864, no se cangearán mas efectos que los pertenecientes exclusivamente al año actual de 1863.
 5.º Desde el día 1.º de Enero próximo, quedan fuera de circulación los sellos de cuatro cuartos, que serán reemplazados por otros nuevos que marcarán la época de su duración, los cuales se cangearán por los que hoy se usan, hasta el día 31 de dicho mes de Enero.
 6.º Cuando se presenten al cange sellos sueltos de la correspondencia pública, al dorso de los mismos se estampará una nota en que aparezca el número del estanco, pueblo y provincia a que corresponda, como tambien la fecha en que el cange se verifique, firmando despues el interesado y el estancero, ó otra persona a su ruego, si alguno no supiese hacerlo. Si el número de sellos que se presenten al cange no fuese capaz de contener a su dorso la nota de que queda hecho mérito, se pegarán los sellos que sean en un papel limpio, y con toda claridad al dorso

se estampará la referida nota, de modo que si al ser reconocidos por la Fabrica del sello, los que se hubiesen devuelto como sobrantes, aparecieren de ilegítima procedencia, pueda el estancero saber de quién ha de reclamar su importe, pues de lo contrario él será responsable del reintegro a la Hacienda.
 7.º Todo empleado público encargado de hacer el cange, que admita papel ó sellos sin los requisitos expresados, será personalmente responsable al reintegro de su valor, caso de que resulte ilegítimo.
 Y 8.º El cange tanto de papel sellado como de sellos, solo podrá solicitarse y obtenerse en las Administraciones subalternas de Estancadas de los partidos ó en los estancos de la provincia.
 Lo que se publica por medio del Boletín oficial, para que llegue a conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas.
 Guadalajara 10 de Diciembre de 1863.—
 Teodomiro Collazo.

SECCION CUARTA.
CAPITANIA GENERAL
 DE
CASTILLA LA NUEVA.
 Estado Mayor.

Caja general Central del Ejército de Ultramar.—Número 240.—Excmo. Señor.—El abuso que por parte de algunos apoderados se sigue cometiendo con los herederos de los fallecidos en Ultramar, comprándoles los créditos que dejaron por una cantidad menor que lo que importan sus alcances finales, dando lugar a fundadas quejas por parte de aquellos, hace necesario aplicar un correctivo a este fraude que puede poner en duda la buena administración de los intereses que dejan los fallecidos en nuestras Antillas, y perjudicar tan notablemente a sus herederos que despues de lamentar la pérdida de un hijo ó de un hermano, se ven estafados por una persona que abusa de su ignorancia y muchas veces de su confianza.—
 Para combatir este monopolio de apoderados de mala fé, creí conveniente en 20 de Junio de 1861, circular una comunicacion a los EE. SS. Capitanes generales de los distritos, encaminada a evitar que los herederos se valiesen de agentes para el cobro de los alcances, cuando tan sencillamente pueden cobrarlos sin quebranto de ninguna especie, solicitándolos directamente de esta Caja, acompañando los documentos necesarios, la que cuida de girarlos a los interesados por medio de las Cajas de los Regimientos del arma de Infantería, ó los paga en esta corte, si personalmente vienen a percibirlos; y aunque desde la citada fecha de 20 de Junio de 1861, se nota la disminucion del pago por medio de apoderados, todavia quedan los suficientes para que alguno abuse de su poderdante como ha sucedido recientemente.—Esta consideracion me impulsa hoy a distraer la superior atencion de V. E. rogándole que se digne disponer lo que crea mas acertado para que por medio de los Boletines oficiales de las provincias se haga saber a todos los Alcaldes de los pueblos, que los individuos de los suyos que hayan perdido algun pariente; sargento, cabo ó soldado de los diferentes Ejércitos de Ultramar, y este haya dejado algun alcance a su fallecimiento, no necesitan para cobrarlos nombrar ningun apoderado en esta corte, pues con solo reclamarlos por conducto de la autoridad de V. E. ó directamente a esta Caja, llegarán íntegros a su poder los referidos alcances, evitandose cuando menos el gasto que ocasiona el poder y el riesgo que corren algunas veces en verse defraudados en sus legítimos intereses.—Todo lo que tengo la honra de manifestar a V. E. en bien del servicio y de los interesados, por si se digna tomarlo en consideracion y disponer para la mayor publicidad, lo que estime mas conveniente.—Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid 23 de Noviembre de 1863.—Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.—Es copia.—El Brigadier Coronel Jefe de E. M.—Francisco Garvayo.

Providencia judicial.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 de Sigüenza.
 Don Tomás Perujo Peña, Abogado de los Tribunales nacionales del Reino, Caballero

Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido, etc.

Hace saber: Que á consecuencia del escrito presentado en este Juzgado por Tomás Bravo y Moreno, vecino de Cendejas del Padrastró, de este partido, ha sido señalado el 22 del corriente á las nueve de su mañana, si el tiempo lo permite, el deslinde y amojonamiento del monte denominado La Solana, que compró al Estado, sito en su término, con citacion de los dueños de tierras y monte limítrofes de D. Julian Chavarri, cuya vecindad no se ha expresado. Y para que llegue á su noticia y demás sugetos interesados, librados dos anuncios para su fijacion en aquel pueblo y Cendejas del Medio, se hace del presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, por el cual se advierte que podrán nombrar por su parte peritos conocedores del terreno para que concurren al deslinde y en el acto producir los títulos de propiedad de sus respectivas fincas y hacer por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado, las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente.

Dado en Sigüenza á 3 de Diciembre de 1863.—Tomás Perujo Peña.—Por mandado de Su Señoría.—Leoncio Pascual Vela.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el día 1.º de Febrero de 1864 el curso que se ha dispuesto verificar en Madrid con 30 Alumnos que son necesarios para completar el Cuerpo de Torreros de Faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

1.º Haber cumplido 21 años y no pasar de 40.

2.º Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.

3.º Ser de buena conducta moral.

4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los Torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente exámen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el Alcalde y Párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension, y de los Jefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de Alumno serán preferidos hasta llenar el número de 30 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el Ejército y en Obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reunan las expresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaría del Gobierno de provincia antes del día 27 de Diciembre próximo. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaría su nombramiento desde el 1.º de Enero, á fin de que puedan hallarse en Madrid el 1.º de Febrero.

Se advierte que, según el reglamento, los Alumnos de las Escuelas de Faros disfrutaban el haber de seis reales diarios.

Madrid 30 de Noviembre de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarola.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tendilla.

A los ocho dias siguientes al de la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta villa, el remate para el arrendamiento del arbitrio del depósito de pesos y medidas de uso voluntario por todo el año siguiente de 1864 y primer medio año de 1865; bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en dicho acto y hasta entonces en la Secretaría de esta Corporacion.

Tendilla 4 de Diciembre de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Francisco Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tamajón.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Tamajón 3 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Manuel Berges.—Eulogio Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Atanzón.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de doce dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Atanzón 4 de Diciembre de 1863.—El Presidente, Alejandro Algora.—P. A. D. A.—Vicente Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Romanones.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Romanones 4 de Diciembre de 1863.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Ramon Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Bustares.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Bustares 7 de Diciembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Francisco Bodega.—Francisco Llorente y Morales.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

MONTE-PIO UNIVERSAL.

IMPORTANTE.

Se hace saber á los Sres. suscritores cuya liquidacion acaba de practicarse, que hasta 31 de Diciembre del presente año, estará abierto el pago para los que deseen retirar los capitales que les hayan correspondido, y que pasada esta época se considerará que continúan por otro quinquenio, ó por el tiempo

que les falte, si no llega al completo de aquel, con sujecion á los riesgos que les correspondan. Con respecto á los que la duracion de su empeño social terminó en 31 de Diciembre de 1862, y hasta la citada época no se presentaron á recoger sus capitales, se conservarán éstos á su disposicion por espacio de cinco años, contados desde 1.º de Enero de 1864, sin incurrir en riesgos de caducidad, al cabo de los cuales se considerarán abandonados en beneficio de los demás imponentes, de conformidad con lo que previene el artículo 52 de los Estatutos.

Se recuerda á los Sres. suscritores que no hayan presentado las partidas de bautismo de los asociados, la conveniencia de que remitan cuanto antes estos documentos, y se les ruega estampen al dorso de los mismos los números de la póliza ó pólizas á que correspondan.

RECOPILACION

de todas las medidas agrarias de España, su reduccion á varas y pies castellanos, á fanegas de marco real y al sistema métrico decimal por D. Ramon Juan y Seva, Notario en Colmenar de Oreja.

Prospecto.

Cualquiera que haya pretendido encontrar la equivalencia de las medidas antiguas agrarias al sistema métrico decimal por las obras hasta ahora publicadas, se habrá convencido de la necesidad y conveniencia de la que anunciamos, sin que nuestro ánimo se dirija á rebajar el mérito de aquellas.

Cuarenta y nueve reducciones son las que comprenden las tablas oficiales y las de otros autores: nosotros damos ciento veinte y seis de otras tantas diferentes medidas agrarias; una del número de cepas que caben en varas cuadradas á diversas distancias; otra para medir toda clase de tinajas; y por último, la de reduccion de las diferentes medidas de líquidos de cada provincia, con una breve explicacion del sistema decimal con aplicacion á las tablas, notas aclaratorias y dos índices; formando un tomo de mas de 200 páginas, de buena impresion y muy fácil de comprender.

Nuestra delicadeza nos impide decir nada de ella, cuando el público la ha de juzgar. Solo advertiremos que es tan útil á los niños como las que les sirven de texto en otras materias, precisa á todos los que se ocupan del ramo de estadística y en lo relativo á la propiedad inmueble, á los notarios y agrimensores, y conveniente á los labradores, hoy que aquella tiene estimacion, y á todas las clases de la sociedad, porque á todos interesa saber, para aprovecharlo si sirve, ó para enmendarlo y mejorarlo.

Confiados en que el público la acogerá con agrado, nos hemos propuesto ponerla al alcance de todos, fijando los

Puntos de venta.

En Madrid: librería de Hurtado, calle de Carretas, y en la portería del Colegio Notarial, calle de Alcalá, núm. 10, cuarto principal, y en Colmenar de Oreja, dirigiéndose al autor con carta franca, al

precio

de 8 rs. ejemplar, encuadernado en rústica. Los que de fuera de Madrid deseen adquirir, pueden dirigirse al autor, remitiendo diez y siete sellos de franqueo ó una libranza contra correos; en la inteligencia de que serán servidos inmediatamente, franco el porte; teniendo presente que á los pedidos que excedan de diez ejemplares se hará un real de rebaja en cada uno.

BOLETIN GENERAL

del Ministerio de la Gobernacion.

Los Alcaldes y Ayuntamientos, suscritos á esta publicacion que no han satisfecho los trimestres vencidos en fin de Noviembre último, se servirán verificarlo al que suscribe como encargado de la Administracion de este periódico en esta capital, pues de no verificarlo así, tendrán que experimentar retraso en el envio de los números, y obligarán además á la redaccion á solicitar de las autoridades el

auxilio necesario para hacer efectivos los descubiertos.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1863.—Fermin Sanchez.

ATLAS DE ESPAÑA.

Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR,

por DON FRANCISCO COELLO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los suscritores que á continuacion se expresan, ó á los herederos de los que hayan fallecido y á los cesionarios de los que han enajenado su derecho á percibir el completo de la obra, mediante el descuento que los suscritores todos han sufrido en la liquidacion de sus haberes atrasados, para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha, se presenten á recoger los mapas que se han publicado hasta el completo de 37; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se depositarán en la Imprenta Nacional de Madrid los mapas que no hayan sido recogidos, á donde tendrán que acudir á reclamar los interesados, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Octubre próximo pasado.

La entrega de mapas á los suscritores, se hará por D. Juan Gualberto Notario, en Guadalajara, calle Mayor Alta, núm. 8, ó en la Administracion central en Madrid, calle de Cervantes, números 5, 7 y 9.

Lista de los suscritores.

N.º del registro.	NOMBRES.
23	D. Juan Bautista Lopez.
24	Cayetano Sanz.
25	Salvador Marina.
26	Vicente Moreno.
27	Ildefonso Ruiz.
28	Agustin Abad.
29	Francisco Gonzalez.
30	Saturnino Aberturas.
31	Alejo Quintana.
127	Nicolás Espuro.
130	Vicente Gómara.
469	Francisco Gamba y Ortiz.
470	José Gamba y Sanz.
471	Genaro Rubio.
992	Roman Otier.
994	Manuel de Lúcas.
995	Gabriel Laguna.
996	Antonio Junio.
1087	José María Moreno.
1088	Manuel Justo Cerezo.
1089	Pedro Manzano.
1090	Pedro Juárez.
1424	Antonio García.
1425	Juan Ramirez.
1426	Alfonso García.
1427	Bruno Serrano.
1428	Eugenio Rojo.
1429	Saturnino Martin.
1430	Francisco Castro.
1431	Pedro Estéban.
1552	Justiniano Oñate.
1553	Calixto Rodriguez.
1554	Julian Carrascoso.
1750	Julian Martinez.
1751	Miguel Macia.
1752	Victoriano Fernandez.
1928	Valentin Herrero.
2047	Francisco Vienne.
2249	José Ruiz.
2250	Salvador Ferrer.
2278	Casimiro Taberner.
2365	Sebastian Tejedor.
2377	José Solana.
2378	Simon Moreno.
2466	Manuel Domingo Mainez.
2731	Celestino Martinez.
2732	Félix Martinez.
2920	Gregorio Sandi.
3256	José Fernandez.
3408	Eufrasio Ayucar.
3409	Francisco Arroyo.
3410	Antonio Rodrigo.
3483	Juan Olmeda Iba.
3705	José de la Rosa.
3981	Felipe Rey.
6008	Ildefonso Ruiz.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

calle de Lázaro núm. 21.